

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "PIRETO LATINOAMERICANO S.A." (PIRELA).

1.- Las escrituras públicas de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "PIRETO LATINOAMERICANO S.A." (PIRELA), se otorgaron ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 5 de septiembre y 17 de diciembre de 1979; fueron aprobadas por el Señor Economista Marcelo Avila Grejuela, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N°8963 de 25 de enero de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N°63, Tomo 111, de 1 de febrero de 1980.

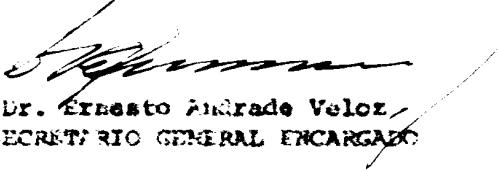
- 2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el Señor Dr. Luis Werner Levy, en su calidad de Gerente General y representante legal de "PIRETO LATINOAMERICANO S.A." (PIRELA). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la Compañía se aumenta en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de Siete millones novecientos cincuenta mil sucre.
- 4.- El capital que se aumenta se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.
- 5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman y codifican entre otros los siguientes artículos de los Estatutos sociales: que dirán: "ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, así como a la venta y negociación de todos sus productos. La Compañía podrá realizar cualquier clase de negocios permitidos por la Ley y, en general, todo acto o contrato lícito con o ante cualesquiera persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, dentro o fuera del país, que tenga relación con el objeto social previstos en estos estatutos". "CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEIS.- El capital social de la Compañía es el de Siete millones novecientos cincuenta mil sucre (S7'950.000,00), dividido en siete mil novecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, las mismas que se encuentran numeradas del cero cero cero uno (0001) al siete mil novecientos cincuenta (7950). El nuevo capital se compone de la siguiente manera: a) del capital inicial de Un millón de sucre; y, b) del aumento de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES acordado por la Junta General de Accionistas según acta adjunta. Los titulares de las acciones que se emitan serán legalizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía". "CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO TERCER.- La Compañía será gobernada por

-2-

la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia General.'
"ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el órgano máximo de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que tome referentes a la organización y administración de la Sociedad tendrán el carácter de obligatorio para todos los accionistas."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 MAR. 1980


Dr. Ernesto Andrade Veloz
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

DJ-CA
NSC
27-III-80
093